

Social y que a partir de esta fecha cualquier trámite administrativo de los que se prevén en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, deberá efectuarse en el Registro Central de Convenios de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vistas las disposiciones legales referenciales y demás concordantes y de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las facultades que le están conferidas,

#### ACUERDA:

Primero. Efectuar asiento registral en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde conste la modificación del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Empresa Centro Cooperativo Farmacéutico Sevillano, Sociedad Cooperativa a partir de 01.01.87.

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber el derecho que les asiste de interponer contra el mismo Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social en el plazo de 15 días hábiles desde el de su notificación, en virtud de lo previsto en el artº 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dese traslado del presente Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de esta Junta de Andalucía, y a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 20 de enero de 1987.— El Director General, Faustino Díaz Fernández.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

*ORDEN de 23 de enero de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes grupo «A», a Viajes Agora, S.A. con el núm. 1557 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 4-11-86, a instancia de Don Salvador Martínez Pérez, en nombre y representación de «Viajes Agora, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y,

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1975, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, y Decreto 130/86 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», o «Viajes Agora, S.A.», con el número 1.557 de orden y Casa Central en Almería, Avda. Federico García Lorca, 54-58, local nº 2, Edificio Portocarrero, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 23 de enero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Fomento y Turismo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende el título de ganadería de sanidad comprobada a la explotación ganadera Realba, propiedad de la SAT núm. 4582 Realba, del término municipal de Córdoba.*

Como consecuencia de la detección de Tuberculosis y Brucelosis en la explotación ganadera de vacuno de raza Frisona propiedad de la S.A.T. número 4.582 Realba, del término municipal de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre a dejar en suspenso con fecha 2 de diciembre del año en curso, el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» de dicha explotación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1986.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera La Cerca propiedad de don José Pérez Martín, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

A solicitud de D. José Pérez Martín para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/378, situada en el término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 22 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera Ntra. Sra. de Gracia, propiedad de la SAT núm. 1044, del término municipal de Carmona (Sevilla).*

Como consecuencia de la detección de Brucelosis en la explotación ganadera de vacuno de raza Frisona propiedad de la S.A.T. número 1.044 «Ntra. Sra. de Gracia», del término municipal de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 del vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955 y el Artículo 2º punto f) del Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre a dejar en suspenso con fecha 18 de diciembre del año en curso, el título de «Ganadería Diplomada» de dicha explotación.

Sevilla, 30 de diciembre de 1986.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de octubre.

de 1986, por la que se aprueba la concesión de ayuda económica o los consejos reguladores provisionales de los denominaciones de origen de Baeno y Sierra de Segura, para consolidar la imagen de los productos amparados por los mencionados consejos (BOJA núm. 108, de 5.12.86).

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de diciembre de 1986, número 108, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Artículo 2º donde dice: «presentar justificación del destino de dicha subvención, así como un informe de los resultados obtenidos por las actuaciones amparadas en la misma», debe decir: «presentar una programación de actividades así como un informe de los resultados obtenidos por las actuaciones amparadas en la misma, abonándose el 50% de la subvención a la presentación de aquella, y el 50% restante a la presentación de éste».

Sevilla, 26 de enero de 1987

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de diciembre de 1986, de concesión de subvención para la gratuidad de la Enseñanza en el nivel de Educación General Básica de la Provincia de Córdoba.*

Resuelto el concurso público para subvenciones a la gratuidad de la Enseñanza en Centros Privados de Educación General Básica para el curso 1985/86, según convocatoria de 28.8.1985 (BOJA de 5.9.85), visto la reclamación consecuenta a dicha Resolución, presentado por el Secretario General de la Conferencia Episcopal de las Provincias Eclesiásticas de Andalucía (Arzobispado de Sevilla), la propuesta de la Delegación Provincial y considerando los créditos disponibles, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Subvencionar al Centro y unidades que se expresan para el curso 1985/86, con efectos económicos desde 1.1.86 o 31.8.86.

### PROVINCIA DE CORDOBA

Centro: San Eloy (Asociación Desarrollo Gitano).  
Domicilio: Plaza San Eloy. Córdoba.  
Subvención: Para 70 alumnos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de diciembre de 1986, por lo que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Itálica, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a D. Guillermo Raigón Pérez de la Concha, relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «ITALICA», sito en c/ Sor Angela de la Cruz nº 18 de Sevilla, clasificada definitivamente para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) y 8 unidades de Educación General Básica por Orden de 11 de abril de 1984, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «ITALICA», a favor de «Asociación de Padres de Alumnos»;

Resultando, que «Asociación de Padres de Alumnas» mediante escritura de Acta de Requerimiento otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Eusebio Herrero Tarres, con el número 2802/86, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la «Asociación Civil Institución Teresiana», quedando representada en dicho acto por D.º Cristino Andújar López, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio),

sobre régimen jurídico de las actuaciones de los centros estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «ITALICA», que en lo sucesivo ostentará la «Asociación Civil Institución Teresiana», que como cesionario queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Sevilla, 23 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de enero de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Alberto Magno, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a D.ª Cecilia Peinado Troyano, relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno», sito en c/ Brasil nº 5 y c/ Valparaíso nº 6 de Sevilla, clasificada definitivamente para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por Orden de fecha 20 de enero de 1983 y condicionalmente para 8 unidades de Educación General Básica por Orden de 1 de diciembre de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de la Cooperativa de Profesores «COPSAM Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada en dicho acto por D. Antonio Ruiz Naranjo, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Visto la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «SAN ALBERTO MAGNO», que en lo sucesivo ostentará «COPSAM Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionario queda subrogada a la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Sevilla, 9 de enero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada Islam y Al-Andalus.*